



CONVENIO No. 033/91. (UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA)

DURACION: TRES (3) AÑOS

DEPENDENCIA: INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA

Entre los suscritos a saber: JUAN MANUEL OSPINA RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.270.317 de Medellín en su calidad de Director y Representante Legal del Instituto Colombiano de Cultura, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional; según Decreto de nombramiento 2128 de septiembre 13 de 1990 y de conformidad con el Artículo 50. del Decreto 3154 de 1968, que para efectos de este convenio se denominará COLCULTURA de una parte y de la otra ANTANAS MOCKUS SIVICKAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'164.378 de Bogotá, en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Colombia, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, quién en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, hemos acordado celebrar el presente convenio previas las siguientes consideraciones: a) Que dentro de las actividades políticas de descentralización de COLCULTURA se ha señalado como prioritario la conformación de redes nacionales de información, b) Que la comunidad científica requiere de mecanismos efectivos de intercambio de la información que se produce. c) Que el Instituto de Investigaciones Culturales y Antropológicas, ICAN, en el marco de sus programas de recuperación y difusión del patrimonio antropológico en todas sus áreas afines y relacionadas, desea propiciar y participar en proyectos encaminados a la recopilación, clasificación y sistematización de la información, en todos sus soportes y formatos, generada por la investigación de la comunidad científica colombiana y extranjera. d) El ICAN cuenta con sistemas de clasificación y bancos de datos para el procesamiento y la sistematización de esta información, de manera automatizada, bancos de datos cuyas estructuras originales fueron elaboradas mediante el programa CD/ISIS (UNESCO 1988) con licencia de uso No. CO-48-89 otorgada por COLCIENCIAS. e) El convenio que ampara el uso de licencia no impide que el ICAN utilice, con fines estrictamente didácticos y divulgativos, el esquema de sus bancos de datos y el producto de las mismas, siempre y cuando no se copie o instale, por ningún medio, el software en sí. f) El Departamento de Antropología (Facultad de Ciencias Humanas) de la Universidad Nacional está interesada en compartir e intercambiar información mediante soportes computarizados con el ICAN. Por lo tanto, el presente convenio se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto que COLCULTURA a través del Instituto de Investigaciones Culturales y



SEGUNDA HOJA DEL CONVENIO No. 033/91.

Antropológicas, facilite al Departamento de Antropología y la Unidad de Documentación de la facultad de Ciencias Humanas el acceso y uso de la información de las bases de datos del ICAN, mediante el uso de soportes computarizados. PARAGRAFO: Para el cabal desarrollo de éste convenio se conformará un comité técnico con un representante del departamento de Antropología de la Universidad Nacional o su delegado y el director del ICAN o su delegado, dicho comité desarrollará el plan de trabajo y el seguimiento del convenio. SEGUNDO: OBLIGACIONES.- a) OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- Por intermedio del Departamento de Antropología, dispondra para efectos del desarrollo de este convenio, de la infraestructura adecuada, planta física y funcionarios encargados del trabajo. Así mismo se obliga a: a) Adoptar las estructuras, normas de clasificación y sistematización utilizadas para ello por el ICAN. (En caso de que a la firma de este convenio el Departamento de Antropología no cuente aún con licencia de uso para CD/ISIS, deberá tramitarla, en un lapso no mayor a dos meses, directamente ante COLCIENCIAS. °) Presentar al ICAN reportes periódicos de la información procesada y entregarla en diskettes. c) Cualquier catálogo y/o publicación que el Departamento de Antropología efectúe a partir de la información procesada bajo este sistema, deberá incluir los créditos que le corresponden al ICAN. b) OBLIGACIONES DE COLCULTURA.- COLCULTURA se compromete a través del ICAN, a prestar asesoría en la instalación y manejo de los sistemas y/o bancos de datos correspondientes y entregar manuales de procedimiento respectivos. TERCERA: DURACION.- El presente convenio tendrá un término de duración de 3 años contados a partir de su legalización, pero las partes de común acuerdo podrán prorrogarlo mediante la suscripción de un adicional. CUARTA: LEGALIZACION.- Para tener legalizado el presente convenio, LA UNIVERSIDAD deberá publicarlo en el Diario Oficial requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Bogotá, D.E., a los

27 MAYO 1991

JUAN MANUEL OSPINA RESTREPO

ANTANAS MOCKUS SIVICKAS

RSDA/HTN/eugenia

OFICINA JURIDICA